



OA 18604
VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
GENERAL DE POLICÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Resolución Suprema

N° 430-2016-IN

Lima, 31 de diciembre de 2016

VISTO; la propuesta contenida en el Acta Individual de Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú, formulada el 27 de diciembre de 2016, por el Consejo de Calificación nombrado mediante Resolución Directoral N° 1370-2016-DIRGEN/DIREJPER-PNP del 24 de diciembre de 2016, para el pase a la Situación Policial de Retiro, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, correspondiente al General de Armas de la Policía Nacional del Perú Enrique Luis BLANCO RIDOUTT.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168° señala que las leyes y reglamentos respectivos, determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo, están sometidos a la Constitución Política, a las Leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la Dirección General es el Órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1242, señala que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos, como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú, al número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso, al número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización, la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo, en cuyo caso se observarán los incisos de la fase de selección, determinados en el numeral 1 del artículo 86° de la citada ley, lo que implica, aplicar las condiciones referidas al tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, así como al tiempo mínimo de permanencia en el grado;

Que, la realidad nacional exige un proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de mejorar la función policial y acercarla a los ciudadanos, hacerla más eficiente, transparente y que satisfaga adecuada y oportunamente las necesidades de orden interno, orden público y seguridad ciudadana; así como la protección de las personas y comunidad en todo el territorio nacional, para lo cual es necesario el establecimiento de un nuevo modelo de desarrollo organizacional y de gestión operativa y administrativa, acorde con las necesidades institucionales;



Que, habiéndose modificado la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú mediante el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en que los cargos para el grado de General se han reducido, al haber desaparecido las denominadas Direcciones Ejecutivas, agrupando funciones que en la anterior estructura eran separadas; así como, al haberse producido el ascenso de diez (10) Coroneles de Armas al grado de General de Armas y dos (2) Coroneles de Servicios al grado de General de Servicios; se requiere hacer un reajuste racional al número de Oficiales Generales del Instituto;

Que, el Consejo de Calificación, como órgano colegiado, en cumplimiento de sus funciones y en el marco de la observancia de los principios de transparencia y legalidad, procedió a realizar el estudio y análisis objetivo e imparcial de las cualidades profesionales y proyección institucional del General de Armas de la Policía Nacional del Perú Enrique Luis BLANCO RIDOUTT, quien al haber egresado al servicio como Oficial en el año 1980, contará con 37 años de servicios reales y efectivos, contabilizados al 31DIC2016, por lo que en función a su trayectoria, liderazgo, capacidad de gestión, toma de decisiones, iniciativa y desempeño; así como también, evaluando los criterios técnicos de requerimiento de efectivos de la Policía Nacional del Perú, número de vacantes asignadas en el proceso de ascenso, número de efectivos para asegurar la estructura piramidal de la organización y las necesidades institucionales; propuso por unanimidad su pase a la Situación Policial de Retiro por renovación de cuadros por proceso regular;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 64° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pasar de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú Enrique Luis BLANCO RIDOUTT, con fecha 1 de enero de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Agradecer al citado General de Armas, por los servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

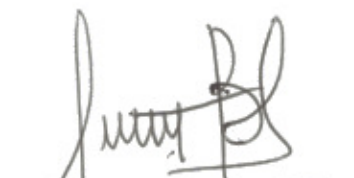
Artículo 3°.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Personal y las Direcciones de Pensiones, Bienestar, Economía y Finanzas y Logística de la Policía Nacional del Perú, para que accionen en el área de su competencia.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y archívese.



PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República



CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR